



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número:

Referencia: Reglamento PLAN ALUMBRADO EFICIENTE

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DEL PLAN “ALUMBRADO EFICIENTE”

1. DEFINICIONES:

BENEFICIARIOS: BENEFICIARIOS del PLAN serán las Provincias y/o los Municipios que cumplan con los criterios de selección establecidos en el REGLAMENTO conforme los objetivos del PLAN.

CONVENIO: Instrumento suscripto entre la máxima autoridad de la SSAYEE y del BENEFICIARIO, conforme lo previsto en el REGLAMENTO.

PLAN: PLAN “ALUMBRADO EFICIENTE” creado en ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

REGLAMENTO: Reglamento general del PLAN “ALUMBRADO EFICIENTE”.

SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO: Infraestructura asociada a la iluminación de espacios públicos.

SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (SSAYEE): Unidad dependiente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA con competencia para la instrumentación, reglamentación particular y ejecución del PLAN.

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El REGLAMENTO será aplicable a todos los CONVENIOS firmados por la SSAYEE con los BENEFICIARIOS en el marco del PLAN.

3. OBJETIVOS:

Son objetivos del PLAN:

- a. Contribuir a la eficiencia de los sistemas de alumbrado público en toda la REPÚBLICA ARGENTINA.
- b. Promover el desarrollo e implementación de metodologías de relevamiento de los sistemas de alumbrado público y de una base de datos en donde consten las características principales de dichos sistemas, en coordinación con las jurisdicciones que correspondan.
- c. Iniciar las gestiones conducentes al desarrollo e implementación de regulaciones tendientes a la mejora de la eficiencia energética de los sistemas de alumbrado público, en coordinación con las jurisdicciones que correspondan.
- d. Evaluar la conveniencia de la implementación de equipos y sistemas economizadores de energía de los sistemas de alumbrado público.

4. PARTES:

Serán partes del PLAN la UNIDAD EJECUTORA y los BENEFICIARIOS que suscriban el CONVENIO correspondiente.

5. MODALIDADES DEL PLAN:

El PLAN será implementado mediante la firma de CONVENIOS los cuales podrán prever alguna de las siguientes modalidades: (i) transferencia de fondos no reintegrables al BENEFICIARIO por parte del ESTADO NACIONAL (transferencia de fondos), o (ii) provisión de luminarias al BENEFICIARIO por parte del ESTADO NACIONAL y en su caso, la instalación de las mismas (provisión de luminarias).

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

Podrán ser BENEFICIARIOS y recibirán la correspondiente transferencia de fondos o provisión de luminarias aquellas Provincias y/o Municipios que, en base al principio de federalismo, cumplan con los requerimientos establecidos en el REGLAMENTO, conforme los siguientes criterios:

- a. Potencial de ahorro y/o eficiencia energética por recambio de luminarias.
- b. Infraestructura adecuada o capacidad de readecuación para la obra de recambio.
- c. Capacidad de ejecución de la obra de recambio en tiempo y forma.
- d. Celeridad en la ejecución de la obra de acuerdo a los recursos disponibles.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Los BENEFICIARIOS comprendidos en el PLAN deberán dar cumplimiento y adecuar sus acciones al

REGLAMENTO y al marco normativo vigente en la materia. En particular deberán:

- a. Impulsar todos los estudios necesarios para cumplimentar la presentación de toda la documentación solicitada por la UNIDAD EJECUTORA de acuerdo al REGLAMENTO.
- b. Elaborar y presentar ante la UNIDAD EJECUTORA la propuesta de recambio de luminarias para su consideración.
- c. Prever la disponibilidad de los fondos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el REGLAMENTO.
- d. Rendir cuentas y proporcionar la información necesaria con relación a las acciones derivadas del PLAN y del CONVENIO suscripto, de conformidad con la normativa vigente.
- e. Reutilizar o destruir las luminarias sustituidas, debiendo separarse sus distintos componentes, a efectos de facilitar su reciclado. Los BENEFICIARIOS serán los responsables de la disposición final de los mencionados componentes. La UNIDAD EJECUTORA se reserva la facultad de solicitar los certificados de disposición final de residuos en el caso que corresponda.
- f. Mantener indemne al ESTADO NACIONAL por las responsabilidades y obligaciones derivadas y/o asumidas por el BENEFICIARIO hacia terceros en el marco de la ejecución del PLAN y/o CONVENIO.
- g. Facilitar las auditorías por parte de la UNIDAD EJECUTORA.
- h. Difundir información y sugerencias proporcionadas por la UNIDAD EJECUTORA que tengan por objetivo el uso eficiente de la energía así como promover, dentro de sus competencias, cualquier actividad relacionada que sea impulsada por la SSAYEE.
- i. Dar cumplimiento a todas las obligaciones previstas en el REGLAMENTO, en el CONVENIO suscripto, en las normas que sobre el particular dicte la SSAYEE y en general a la totalidad de la normativa vigente en la materia.

8. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA:

- a. Gestionar los trámites vinculados con (i) la transferencia de fondos o (ii) la provisión de luminarias y en su caso, la instalación de las mismas, en ambos casos propendiendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en el REGLAMENTO.
- b. Analizar y evaluar las propuestas presentadas por los potenciales beneficiarios que tengan por objeto financiar el recambio de luminarias por otras más eficientes, de acuerdo con el punto 2.7 del Anexo I al Decreto N° 140/2007 Analizar y evaluar toda documentación presentada por los BENEFICIARIOS que guarde relación con los requerimientos establecidos en el REGLAMENTO.
- c. Emitir un informe técnico mediante el cual se establecerán los criterios técnicos y requerimientos que deberán exigirse para el cumplimiento del CONVENIO y/o PLAN.

9. PROCEDIMIENTOS:

1. Modalidad de transferencias de fondos:

Presentación de documentación por los potenciales beneficiarios

Previo a la firma del CONVENIO, y como condición previa, los potenciales beneficiarios deberán presentar ante la UNIDAD EJECUTORA la siguiente documentación a) y b), en el formato que ésta establezca:

a. Parque Total

I. Censo del parque de luminarias

b. Obra de Recambio:

- I. Aspectos Línea de Base
- II. Aspectos Fotométricos
- III. Aspectos de Seguridad Eléctrica
- IV. Aspectos de verificación y seguimiento
- V. Descripción de la Obra de Recambio, incluyendo Plazos de Ejecución

Evaluaciones e informes previos de la UNIDAD EJECUTORA

La UNIDAD EJECUTORA evaluará el estado de situación general del potencial beneficiario en virtud de la documentación referida precedentemente, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 6 del presente, la característica del proyecto presentado y teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos, determinará si resulta BENEFICIARIO. En tal caso, la mencionada unidad emitirá un informe técnico mediante el cual se establecerán los requerimientos mínimos que deberá exigir el BENEFICIARIO en su procedimiento de adquisición de luminarias. La mencionada Unidad establecerá también en dicho informe las especificaciones técnicas que deberán cumplirse para la elaboración del proyecto y ejecución de la obra de recambio.

En el informe técnico referido, la UNIDAD EJECUTORA establecerá un precio de referencia para la adquisición de luminarias. En base a dicho precio de referencia, la misma determinará el monto total de financiamiento, el cual representará hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de la totalidad de las luminarias incluidas en el proyecto. En los casos en que el valor de compra que surja del procedimiento de adquisición sea menor al valor de referencia incluido en el informe técnico, el BENEFICIARIO podrá adquirir un total de luminarias equivalente al total del monto convenido y en correspondencia con el proyecto.

Adicionalmente, la UNIDAD EJECUTORA podrá solicitar vista del pliego licitatorio preparado por el BENEFICIARIO (o su equivalente bajo las diferentes modalidades de compra) previo a su publicación, a fin de constatar que el proyecto se ajuste a lo establecido en el informe técnico emitido.

En la instancia de preadjudicación (o su equivalente bajo las diferentes modalidades de compra), la UNIDAD EJECUTORA solicitará vista del dictamen y en base a él, emitirá un informe de conformidad que será requisito obligatorio para la celebración del CONVENIO.

Firma del CONVENIO y transferencia de fondos

Una vez firmado el CONVENIO, y dentro de los TREINTA (30) días de su firma, la UNIDAD EJECUTORA gestionará la transferencia de los fondos no reintegrables estipulados en el mismo al BENEFICIARIO, en función de la disponibilidad financiera.

Dicha transferencia se realizará en concepto de anticipo y representará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto establecido en el CONVENIO.

Una vez finalizada la etapa de ejecución del proyecto de recambio de luminarias, el BENEFICIARIO deberá realizar la rendición de cuentas correspondiente, la que deberá ser aprobada por la UNIDAD EJECUTORA. Adicionalmente, la mencionada Unidad realizará la Auditoría de Instalación de las luminarias adquiridas de acuerdo a los criterios y el procedimiento que establezca la SSAYEE.

El pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante será impulsado dentro de los TREINTA (30) días de aprobarse la rendición de cuentas, en función de la disponibilidad financiera, siempre que la Auditoría de Instalación haya arrojado un resultado positivo.

2. Modalidad de Provisión de luminarias:

Presentación de documentación por los potenciales beneficiarios

Previo a la firma del CONVENIO, y como condición previa, los potenciales beneficiarios deberán presentar ante la UNIDAD EJECUTORA la documentación prevista en los incisos a) y b) del apartado 1 de este artículo del REGLAMENTO, en el formato que ésta establezca.

La UNIDAD EJECUTORA evaluará el estado de situación general del potencial beneficiario en virtud de la documentación referida precedentemente, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 6 del presente, la característica del proyecto presentado y teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos, determinará si resulta BENEFICIARIO. En tal caso, la mencionada unidad emitirá un informe técnico mediante el cual se establecerán los requerimientos mínimos que se contemplarán en el procedimiento de adquisición y provisión de las luminarias y en su caso, la instalación de las mismas.

La mencionada Unidad establecerá también las especificaciones técnicas que deberán cumplirse para la elaboración del proyecto y ejecución de la obra de recambio.

La UNIDAD EJECUTORA gestionará la provisión de luminarias al BENEFICIARIO y en su caso la instalación de las mismas, conforme a lo estipulado en el Convenio, bajo la modalidad que determine la SSAYEE.

La adquisición de las luminarias se hará conforme a la normativa de compras y contrataciones del ESTADO NACIONAL. La cesión de las luminarias al BENEFICIARIO se realizará conforme a la normativa vigente en la materia.

Todos los aspectos vinculados a la modalidad de entrega de las luminarias serán establecidos por la SSAYEE.

Una vez finalizadas las etapas de provisión de luminarias, el BENEFICIARIO deberá notificar a la UNIDAD EJECUTORA, en caso de corresponder, la instalación de las mismas, la que deberá ser aprobada por dicha Unidad. Adicionalmente, la UNIDAD EJECUTORA realizará la Auditoría de Instalación de las luminarias, de acuerdo a los criterios y procedimientos que se establezcan.

10. CONVENIO:

La firma del CONVENIO estará sujeta al informe técnico y al informe de conformidad -si correspondiere- a ser elaborados por la UNIDAD EJECUTORA y a la disponibilidad de los recursos que su cumplimiento demande.

El CONVENIO será suscripto por la máxima autoridad de la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA y la máxima autoridad del BENEFICIARIO.

El CONVENIO, en los casos de transferencias de fondos, consistirá en la financiación total o parcial por parte del ESTADO NACIONAL de la adquisición de luminarias que formen parte del proyecto que surja de la propuesta de recambio presentada por el BENEFICIARIO, de acuerdo a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO.

Los gastos que demande la contratación de personal, compra de materiales, adecuación de infraestructura y/o cualquier otro gasto asociado a la ejecución de la obra serán afrontados por el BENEFICIARIO.

El CONVENIO, en casos de provisión de luminarias y en su caso la instalación de las mismas, consistirá en la provisión total o parcial de las mismas al BENEFICIARIO por parte del ESTADO NACIONAL, de

acuerdo a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO

11. RENDICIÓN DE CUENTAS:

El procedimiento para la rendición de cuentas será el previsto en la Resolución N° 268/2007 y su modificatoria N° 267/2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS o las normas que en el futuro la reemplacen.

12. INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el BENEFICIARIO, se aplicarán las penalidades previstas en el marco normativo aplicable y las que se establezcan en el CONVENIO respectivo. En caso de corresponder, se iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

13. FINANCIAMIENTO:

El PLAN podrá ser financiado directamente con fondos del ESTADO NACIONAL o provenientes de terceros, teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos y la características de los proyectos presentados.